

Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No. 011/julio/2020

Durante el mes de julio, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en sesiones remotas realizadas a través del sistema de videoconferencia, 12 acciones de inconstitucionalidad, una controversia constitucional, un amparo en revisión, un incidente de cumplimiento sustituto y un juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

La SCJN determinó que el artículo 71, inciso c), fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada, la cual establecía que se sancionaría con multa de 2,000 a 20,000 salarios mínimos las violaciones a las disposiciones de la ley que no estuvieran previstas en otras fracciones, así como el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias y administrativas que emanaran de ella, no viola el principio de proporcionalidad, porque prevé un rango en el que la autoridad puede individualizar la multa de acuerdo a la gravedad de la sanción.

Ai | *Amparo en revisión 274/2019.*

Comunicado 118 <https://bit.ly/3hD2y3o>

FACULTADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ESTABLECER DERECHOS POR LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

La SCJN resolvió que, conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas no pueden imponer derechos estatales o municipales por licencias, permisos o autorizaciones que condicionen el ejercicio de actividades comerciales, ni por la ampliación de horario. Sin embargo, advirtió que el mismo artículo prevé excepciones a esa regla, entre ellas la contenida en la fracción I, inciso f); la cual se refiere a los establecimientos y locales cuyos giros sean la enajenación o prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

Jc | *Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 2/2019.*

Comunicado 119 <https://bit.ly/2PkCaC>

INCONSTITUCIONALIDAD DE DISPOSICIONES QUE PERMITÍAN CONTRATACIONES SIN LICITACIÓN PÚBLICA EN TABASCO

El Pleno de la SCJN invalidó diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, ambas del Estado de Tabasco.

Dichas disposiciones establecieron nuevos supuestos de excepción a las licitaciones públicas tratándose de contrataciones que fueran necesarias para la realización de proyectos estratégicos que detonaran el empleo, mejoraran la infraestructura, impulsaran el desarrollo económico del Estado o hubieran sido convenidos con la federación o las empresas productivas del Estado en materia energética, entre otros supuestos.

Las y los Ministros determinaron que tales preceptos eran violatorios del artículo 134 de la Constitución General, pues ampliaban de manera indeterminada los supuestos de excepción a la licitación pública, lo que se prestaba a una amplia discrecionalidad e impedía garantizar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el gasto público.

Ai | *Acciones de inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018.*

Comunicado 120 <https://bit.ly/3iY6RZ7>

PROCEDE EL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE SENTENCIA DE AMPARO QUE ORDENÓ DEVOLVER A EJIDO MEXIQUENSE PARTE DE TERRENOS UTILIZADOS PARA LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA

La SCJN consideró procedente el cumplimiento sustituto mediante el pago de daños y perjuicios de una sentencia de amparo que en su momento ordenó restituir al ejido de Zoquiapan, Municipio de Ixtapalapa, Estado de México, terrenos utilizados para la ampliación de la autopista México-Puebla. Ello, toda vez que con la devolución del predio se dejaría trunca esa vía de comunicación y se afectaría a la sociedad en mayor proporción que los beneficios que pudiera obtener la parte quejosa.

Ics | *Incidente de cumplimiento sustituto 22/2017.*

Comunicado 124 <https://bit.ly/2Dq53ao>

PERIODO Y REELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL ESTADO DE MORELOS

La SCJN validó diversas reformas a la Constitución de Morelos mediante las cuales se suprimió la posibilidad de reelegir a magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia para Adolescentes y Tribunal de Justicia Administrativa de dicha entidad. Sin embargo, declaró la invalidez de un artículo transitorio por el cual se ampliaba el periodo de nombramiento, por única ocasión, de los magistrados en funciones.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 20/2017.*

Comunicado 126 <https://bit.ly/2DbXEM7>

LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN SINALOA

La SCJN invalidó diversos artículos de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa, al estimar que invadían la competencia del Congreso de la Unión para legislar en materia mercantil.

Por otra parte, el Pleno validó diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado, los cuales establecen un impuesto a cargo de las casas de empeño sobre los bienes dados en garantía que no son recuperados por el deudor y posteriormente son enajenados, así como el pago de derechos por los servicios de autorización, registro y supervisión para la instalación y operación de las casas de empeño. La SCJN consideró que dichas disposiciones no invaden la competencia del Congreso de la Unión en materia comercial o tributaria.

Cc | *Controversia constitucional 45/2017.*

Comunicado 128 <https://bit.ly/2XmDZZT>

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE OAXACA

La SCJN invalidó el decreto por el que se reformó un artículo de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, al considerar que se invadía la competencia del Congreso de la Unión para legislar en esa materia.

El Pleno resolvió que, en virtud de la reforma a la Constitución General publicada el 14 de marzo de 2019, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de extinción de dominio, por lo que a partir de la entrada en vigor de dicha reforma los estados dejaron de ser competentes para legislar en ese ámbito.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 103/2019.*

Comunicado 129 <https://bit.ly/2Pk3Eoo>

CÓDIGO PENAL DE AGUASCALIENTES

La SCJN invalidó diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Aguascalientes que establecían supuestos de procedencia de la prisión preventiva oficiosa. Ello, pues la atribución para legislar en materia procesal penal corresponde en forma exclusiva al Congreso de la Unión.

Además, invalidó la porción normativa de un artículo del mismo ordenamiento que, al establecer las penalidades para el delito de lesiones dolosas calificadas, privaba al responsable "de los derechos familiares que le correspondan, incluidos los de derecho sucesorio". Lo anterior, al considerar que era violatoria del principio de taxatividad en materia penal.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 84/2019.*

Comunicado 130 <https://bit.ly/2XiOvYV>

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE QUINTANA ROO

El Pleno de la Suprema Corte declaró la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En primer lugar, declaró la invalidez de las normas que regulaban el aseguramiento de bienes, pues sólo el Congreso de la Unión tiene competencia para legislar en materia procedimental penal. Por otra parte, invalidó las disposiciones donde se exigía ser mexicano por nacimiento para ser Vice Fiscal, Director General, Coordinador General o Titular de los Centros y de las Fiscalías Especializadas y Perito, así como el requisito para ser Policía de Investigación, consistente en no contar con otra nacionalidad. El Pleno reiteró que conforme a los artículos 1º y 32 constitucionales, las entidades federativas no tienen competencia para exigir esos requisitos.

La SCJN también invalidó las disposiciones donde se contemplaba como requisito para acceder a determinados cargos públicos no haber sido inhabilitado o destituido, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local. El Pleno consideró que dichas normas violaban el derecho a acceder a un cargo público por no ser razonables. Finalmente, consideró que impedir que quienes estén sujetos a un procedimiento de responsabilidad accedan a un cargo público viola el derecho a la presunción de inocencia, porque implica tratar a esas personas como culpables antes de que se les imponga una sanción en sentencia firme.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 111/2019.*

Comunicado 131 <https://bit.ly/3k0PXZM>

LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS DE CHIAPAS

La SCJN invalidó diversas porciones de una disposición de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas que establecían como normas supletorias la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y los Tratados Internacionales. El Pleno determinó que la entidad federativa carece de facultades para determinar que la Ley General es supletoria de otra legislación. Además, no es posible prever la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Penales en lo no previsto por la ley local, pues ésta no puede regular cuestiones relacionadas con la investigación, procedimiento y sanción de delitos.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 128/2019.*

Comunicado 132 <https://bit.ly/3gnAmRQ>

LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COAHUILA

La Suprema Corte invalidó una disposición de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila, donde se establecía el requisito de contar con la nacionalidad mexicana por nacimiento para ser titular del Registro Público de Transporte. El Pleno reiteró que conforme a los artículos 1º y 32 de la Constitución General las entidades federativas carecen de competencia para exigir ese requisito.

Además, invalidó una disposición del mismo ordenamiento donde se contemplaba como requisito para acceder al cargo mencionado el "no tener antecedentes penales", sin hacer distinción o excepción alguna. El Pleno reiteró su criterio en el sentido de que este tipo de disposiciones violan los principios de igualdad y no discriminación, pues dan el mismo tratamiento a todos los que cuenten con antecedentes penales de cualquier tipo, incluyendo delitos culposos.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 157/2017.*

Comunicado 134 <https://bit.ly/39Nd6do>

LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE CHIHUAHUA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua. Lo anterior, al advertir que existieron violaciones al procedimiento legislativo que generaron una afectación al principio democrático de participación de todas las fuerzas políticas con representación, en condiciones de libertad e igualdad.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 43/2018.*

Comunicado 135 <https://bit.ly/33hVd5d>

FACULTAD DEL CONGRESO DE MICHOACÁN PARA RATIFICAR A CONTRALORES DEL PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS LOCALES

El Tribunal Pleno validó los preceptos de la legislación de Michoacán que facultan al Congreso local para nombrar a los titulares de los órganos internos de control del Instituto Electoral, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como para ratificar el nombramiento del contralor interno del Poder Judicial del Estado.

La SCJN resolvió que dichas facultades no violan los principios de división de poderes y de autonomía, pues es un aspecto en el que las entidades federativas gozan de libertad configurativa.

En el mismo asunto, la SCJN validó el requisito de tener una edad mínima de 30 años para ocupar el cargo de contralor interno, al considerar que no se vulnera el principio de igualdad y no discriminación.

Finalmente, el Pleno validó el requisito consistente en gozar de buena reputación para ser titular del órgano interno de control. La SCJN señaló que se trata de un requisito que debe presumirse, por lo que, si la autoridad que evalúa al aspirante a un cargo público estima que éste no cuenta con buena reputación, le corresponderá desvirtuar dicha presunción.

Ai | *Acciones de inconstitucionalidad 67/2018 y su acumulada 69/2018.*

Comunicado 137 <https://bit.ly/2PiStMN>

FACULTAD DEL FISCAL GENERAL DE MORELOS PARA NOMBRAR AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DE ESA ENTIDAD

El Pleno de la SCJN validó la facultad del Fiscal General del Estado de Morelos, para designar al Fiscal Anticorrupción, contenida en el artículo 32, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de esa entidad.

Las y los Ministros resolvieron que la norma no establece ninguna distinción entre sujetos a partir del cual pueda realizarse un análisis de igualdad, pues en el ejercicio de la libertad configurativa que tienen los estados sólo se fijaron los términos para designar al Fiscal Anticorrupción, sin que con ello se advierta alguna contravención a la Constitución General.

Ai | *Acción de inconstitucionalidad 65/2018.*

Comunicado 140 <https://bit.ly/33ldGho>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.